

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

PROYECTO N° 941
27 03 2025



Resolución Directoral N° 000963 - 2025-UGEL-H.

Huancabamba, 04 ABR. 2025

Vistos; el Oficio N° 038-2025-DREP-UGEL-H-I.E.P. "SFA", el Informe Escalonario N° 00303-2025, la Hoja de Envío N° 470-2025-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de ocho (8) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, según Oficio N° 038-2025-DREP-UGEL-H-I.E.P. "SFA", la directora de la I.E. "San Francisco de Asís" de Huancabamba, eleva la solicitud de licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo del servidor Hubert Belty PEÑA SAAVEDRA, Auxiliar de Educación de dicha institución educativa, acreditada con Certificado Médico N° 0316067, a partir del 3 de marzo de 2025 al 7 de marzo de 2025, cinco (5) días, expedido por un facultativo particular;

Que, mediante D.S. N° 126-2023-MINEDU, en el artículo 1° se resuelve derogar la Resolución Viceministerial N° 107-2024-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación";

Que, en el artículo 2° de la R.VM. N° 126-2023-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan los procedimientos de las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial";

Que, el apartado 7.4.2, inciso b) de la norma legal acotada, se establecen como requisitos para hacer uso de la licencia con goce de haber por incapacidad de los auxiliares de educación:

- i.- Solicitud presentada ante el directo de la I.E. en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del auxiliar de educación que labore en II.EE, ubicadas en zona rural 1 o zona VRAEM o zona de frontera, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles;
- ii.- CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o, iii.- CM, solo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida, y el recibo de compras de la medicina adquirida; iv.- A partir del día veintiuno (21) la licencia se acredita necesariamente con el CITT;

Que, la solicitud de licencia con goce de haber por incapacidad presentada por el servidor Hubert Belty PEÑA SAAVEDRA, Auxiliar de Educación de la I.E. "San Francisco de Asís" de Huancabamba, acreditada con Certificado Médico N° 0316067, a partir del 3 de marzo de 2025 al 7 de marzo de 2025, cinco (5) días; reúne todos los requisitos que establecen las normas legales vigentes;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de la misma norma legal, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado por Escalafón según Informe Escaifonario N° 00303-2025, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 470-2025-UGEL-HUANACABAMBA, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación; Ley N° 27687; D.S. N° 011-2012-ED. D.S. N° 008, R.V.M. N° 126-2024-MINEDU, la R.D.R. N° 000022-2025, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR con Eficacia Anticipada licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- PEÑA SAAVEDRA Hubert Belty, C.M. N° 1003209301, Auxiliar de Educación de la I.E. "San Francisco de Asís" de Huancabamba, acreditada con Certificado Médico N° 0316067, a partir del 3 de marzo de 2025 al 7 de marzo de 2025, cinco (5) días, referencia expediente N° 3842-25.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique al servidor Hubert Belty PEÑA SAAVEDRA, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, tal como lo establece el D.S. N° 004-2019 que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE,

Dr. WILLIAN NELSON FURLONG GÓMEZ
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

WNFG/D.(E)UGELH.
HDB/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TEC.ADM.II